CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que obran en el expediente respuestas de la Nueva EPS, Salud Total EPS y Famisanar EPS, dando a conocer que no es posible obtener datos de los demandados, toda vez que no cuentan con número de cédula.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 1° de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 152

PROCESO:	**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**CONRADO CORREA CUARTAS**
DEMANDADO:	**ANASTASIA, DANIEL, MARCELINA, MARIA GABRIELA Y MARIA JOSEFA HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO:	**17541-40-89-001-2023-00006-00**

Visto el informe secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** las respuestas efectuadas la Nueva EPS, Salud Total EPS y Famisanar EPS, dando a conocer que no es posible obtener datos de los demandados, toda vez que, no cuentan con número de cédula.

Ahora bien, ante la imposibilidad de obtener los datos de contacto de los aquí demandados, luego de múltiples intentos, **se ordena su emplazamiento, al igual que las personas indeterminadas** de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de comunicación en un medio escrito.

Procédase por secretaría con el edicto emplazatorio, el cual se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

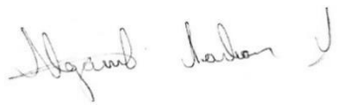

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 055 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03442594fe2f922fdfcc4262b83b191c77379b05baf8a860021ebdaaf3a207d2**
Documento generado en 01/08/2023 12:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica